

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial); particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 138.—*Dictando normas a las que habrán de sujetarse el comercio exterior e interior de productos agrícolas y manufacturados.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Cédula de citación.

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 138

La ilícita procedencia de las primeras materias, productos agrícolas y manufacturados, que son objeto de comercio, tanto exterior como interior, y que provienen en la mayoría de los casos de robos o expoliaciones llevadas a cabo por las bandas rojas, o de fincas, explotaciones injustamente detentadas, con despojos de sus legítimos poseedores, imponen la adopción de severas medidas que dificulten, en el mayor grado posible, tan inmoral tráfico y que,

en todo caso, concreten la responsabilidad de los agentes de estas actividades mercantiles delictivas, para que no puedan escapar tarde o temprano a la sanción que por su conducta merecen.

Por ello,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda prohibido el comercio, tanto interior como exterior, de primeras materias, productos agrícolas y productos manufacturados, procedentes de las regiones no ocupadas por el Ejército Nacional, considerándose las operaciones de transporte, despacho aduanero, compra o venta, en firme o en consignación de los mismos, como auxilio a la rebelión, quedando incurso los que realicen o colaboren en cualquier forma a dichas operaciones, en las penalidades señaladas para el citado delito en el Código Penal, en el de Justicia Militar, o en los Bandos de las Autoridades Militares, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que puedan corresponderles por los actos delictivos conexos.

Artículo segundo. Las Autoridades Militares o gubernativas, cuando existan indicios fundados de operaciones que puedan considerarse com-

prendidas en los casos previstos en el artículo anterior, acordarán, con carácter preventivo, el embargo de los bienes de las personas o entidades a quienes se imputen dichas operaciones. El embargo subsistirá hasta que por la autoridad judicial se dicte el fallo correspondiente.

Artículo tercero. Las personas, tanto naturales como jurídicas, incurso en alguno de los hechos sancionados en el presente Decreto, cualquiera que sea su nacionalidad, quedarán excluidas de los beneficios y derechos establecidos o que puedan establecerse en la legislación mercantil o aduanera, independientemente de las responsabilidades que en el orden civil puedan corresponderles.

Artículo cuarto. Los representantes Diplomáticos o Consulares del Estado Español, los agentes oficiosos del mismo y las Cámaras de Comercio de España en el Extranjero, procurarán dar la mayor publicidad posible al presente Decreto y señalarán a la Secretaría General del Jefe del Estado los nombres de las casas y de los particulares, comerciantes o no, que intervengan en las operaciones a que se alude en los artículos anteriores, indicando la residencia

de los mismos, el volumen del comercio ilícito realizado y el nombre de sus agentes, apoderados o filiales en España.

Artículo quinto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en Salamanca a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Comisión C. Depuradora del Personal de Instrucción Pública

CIRCULAR

De conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Noviembre último, se requiere a los señores que se relacionan, para que en el plazo máximo de diez días señalen su respectivo domicilio actual:

Don Hipólito Romero Flores, Catedrático.

Don Hugo Miranda y Tuya, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León.

Don Luis Grandia Arriba, Profesor de Francés, en comisión en el Instituto de Tortosa.

Don Angel Suárez Ema, Auxiliar repetidor de Ciencias.

Don Herminio Novella Roldán, idem de Dibujo.

Don Antonio Corral Urtueta, Ayudante de Letras.

Don Mateo Barrallo Pérez, Encargado de curso de Gimnasia.

Doña Mercedes Monroy Suárez, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio primario de León.

Doña Julia Pérez Seoane, id. id.

Don José Gómez Crespo, id. id.

Doña Josefa Sánchez González, Oficial de Secretaría de id.

Don Luis Corral y Ramón, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de León.

Don Laureano González Ovejero, Ayudante interino de la Escuela Superior de Veterinaria de León.

Doña Francisca Bohigas Gavilanes, Inspectora de 1.ª Enseñanza de León.

Don Manuel González Linacero, id. id.

Don Fidel Blanco Castilla, idem idem.

Don Julián Sánchez Vázquez, id. id.

León, 5 de Enero de 1937.

El Gobernador-Presidente.

Carlos Rodríguez de Rivera

Administración municipal

Ayuntamiento de Soto y Amio

Este Ayuntamiento en sesión del día 23 del actual, aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1937-38; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, queda expuesto al público por quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales y por otro plazo de quince días hábiles, también a contar desde el en que termine su exposición al público, podrán formularse ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones pertinentes.

Soto y Amio a 29 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Severino Arias.

Ayuntamiento de Villadecanes

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que a partir del 8 de Enero próximo, comenzará la voluntaria de los recibos del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al actual año de 1936, cuya cobranza voluntaria terminará el 26 de Enero próximo, efectuándose el pago de dichos recibos en casa del Recaudador de este Ayuntamiento D, Paciano Ramírez Núñez, campo de la Feria (Torales de los Vados), durante todos los días señalados anteriormente.

Villadecanes a 30 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Sergio Fernández Castillo.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, podrán los interesados presentar sus reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de

esta provincia, por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

En uso de las atribuciones que le concede el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento hizo las designaciones de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la riqueza para el repartimiento general de utilidades para cubrir atenciones del presupuesto para el próximo año, las cuales se hallan expuestas al público en esta oficina, por el plazo de siete días, al objeto de oír reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, 29 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, José Redondo.

Ayuntamiento de Acebedo

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1937, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, podrán presentarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Acebedo, 28 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Eulogio Castaño.

Ayuntamiento de Cea

Aprobado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el año de 1937, se halla expuesto al público por un plazo de quince días, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan interponerse las reclamaciones que crean justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, en cumplimiento de los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Cea, 28 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Julián González.

Ayuntamiento de Toreno

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, para el año de 1937, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario, a fin

de que puedan formularse por los interesados las reclamaciones que contra el mismo consideren justas. Torenó, 27 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Evencio Menéndez.

*Ayuntamiento de
Pozuelo del Páramo*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito importante 640 pesetas, por medio de superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Pozuelo del Páramo a 30 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Ferrero.

*Ayuntamiento de
San Esteban de Valdueza*

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, durante los cuales y los quince siguientes podrán formularse reclamaciones en la forma que determina el artículo 301 del Estatuto Municipal.

San Esteban de Valdueza, 30 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Eugenio Cuesta.

*Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario que habrá de regir en 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por el público y entablar contra el mismo cuantas reclamaciones fueren justas.

Mansilla de las Mulas a 31 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Joaquín Hernández.

*Ayuntamiento de
Vega de Infanzones*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1937 y las ordenanzas de exacciones del mismo, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a partir de esta fecha,

para que durante el mismo puedan ser examinados por los vecinos del Municipio y presentar cuantas reclamaciones se consideren convenientes conforme a lo que determina el artículo 300 del Estatuto y párrafo último del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Vega de Infanzones a 28 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Ramón Redondo.

*Ayuntamiento de
Santiagomillas*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1937, cuyo texto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados, contra estos nombramientos podrán presentar las reclamaciones que crean justas en el plazo de siete días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Santiagomillas, 28 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, José Blas Frade.

*Ayuntamiento de
Castropodame*

Según comunica a esta Alcaldía el Sr. Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Matachana, de este Municipio, desde el día 18 del corriente se halla depositada en su casa una vaca de pelo negro, alzada aproximada 1,40 metros, edad unos siete años, con una cicatriz en el nacimiento del rabo, la cual se encontró, al parecer, extraviada en el pago del Encinal, del referido pueblo de Matachana.

Lo que se anuncia por este medio

para conocimiento de aquella persona que la considere de su propiedad, la cual acreditará con documentos comprobativos al efecto,

Castropodame, a 27 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Daniel Iglesias.

*Ayuntamiento de
Gusendos de los Oteros*

Prorrogado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento del año actual para 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Gusendos de los Oteros, 26 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Marciano Martínez.

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Finido dicho plazo y en los quince días siguientes, podrán presentarse por los interesados ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

San Justo de la Vega, 26 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Santiago Martínez.

*Ayuntamiento de
Benusa*

La relación de Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1937, designados por este Ayuntamiento, queda expuesta al público en esta Secretaría por espacio de siete días, para que pueda ser examinada por los interesados y produzca las reclamaciones que procedan.

Benusa, 27 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Pedro Fernández.

*Ayuntamiento de
Renedo de Valdetuéjar*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince

días, a fin de que pueda ser examinado e interponer reclamaciones contra el mismo ante el Ayuntamiento y en los quince días siguientes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Renedo de Valdetuéjar, 31 de Diciembre de 1936.—El Teniente Alcalde, Maximino Fernández.

Ayuntamiento de Peranzanes

Prorrogado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento del año actual, para el ejercicio económico de 1937, primer trimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Acordados varios suplementos de crédito a diferentes capítulos y artículos del presupuesto de gastos de este Municipio y año actual, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones.

Peranzanes a 20 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Domingo Marantes.

Ayuntamiento de La Antigua

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para oír reclamaciones; transcurrida esta fecha y los tres días siguientes, no se admitirán por esta Junta, cuantas con el indicado fin sean presentadas.

La Antigua, 24 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Miguel Villamandos.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Estatuto municipal y párrafo último del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a partir de esta fecha y por el plazo de quince días hábiles, queda expuesto al público en la Secretaría

municipal para que los vecinos del término puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento y ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en los quince días siguientes.

Folgoso de la Ribera, 26 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Agustín Campazas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Aprobado el de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán presentarse contra el mismo, ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que se crean pertinentes, por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Cubillos del Sil, 20 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Blas Marqués.

Ayuntamiento de Gradefes

Formado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937 y las Ordenanzas fiscales correspondientes, quedan expuestos al público por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Gradefes, 26 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Alfredo Alvarez Cadorniga.

Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Formados el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo, 14 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Blas S. Martín.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Cubillas de los Oteros

Don Arcadio Nava Robles, Juez municipal de Cubillas de los Oteros. Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario pro-

pietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado para que los aspirantes puedan presentar sus instancias y demás documentos, debidamente reintegrados ante el señor Juez de Primera Instancia de este partido de Valencia de Don Juan, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado de Burgos y de esta provincia de León, haciendo constar que este Municipio se compone de 540 habitantes.

Cubillas de los Oteros, 28 de Diciembre de 1936.—Arcadio Nava.

Juzgado Militar Eventual de la Plaza de León núm. 3

Requisitoria

Méndez Fernández, Antonio, hijo de Juan y de Pascuala, natural de León, con domicilio en León, calle de la Corredera, número 24, Distrito Militar de la 8.ª División; nació el 15 de Noviembre de 1911, de oficio dependiente, estatura un metro y 604 milímetros, 81 centímetros de busto, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, boca regular, frente ancha, sabe leer y escribir; señas particulares, ninguna. Pertenece al reemplazo de 1932 y en la actualidad es soldado de la Comandancia de Intendencia de Melilla.

Se le instruye expediente por presunta desertión.

Dicho individuo comparecerá en este Juzgado en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos locales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y, caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Dado en León, a 30 de Diciembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, Ricardo Aguilar.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño número 3.509 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 4.—4,50 ptas.